



CARTA UTSI N° 3417/

SANTIAGO, 9 de junio de 2021

SEÑORA

[REDACTED]

PRESENTE

De nuestra consideración:

El Jefe de la Unidad de Transparencia y Sistema de Integridad del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional(S)", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 009, de 10 de enero de 2017, y en relación a su requerimiento de información número **AK002T0017106**, de fecha **23 de mayo de 2021**, realizado en virtud de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, mediante el cual señala: **"Requiero copia de solicitud de posesión efectiva del fallecimiento de Don [REDACTED] rut: [REDACTED] presentada en [REDACTED] del [REDACTED] del presente año 2021, en el periodo entre marzo y mayo aproximadamente, por la cónyuge sobreviviente, el motivo de la solicitud es que esta fue realizada sin informar al otro heredero que ésta se realizaría, ni los bienes que se incluyen y requiero revisar si han incluido todos los bienes y como se han incluido. Observaciones copia solicitud de posesión efectiva y la declaración de inventario de bienes del causante y su valor, presentada por la defunción de Don [REDACTED] en el periodo aproximado entre Marzo y Mayo del presente año"**, informa a usted lo siguiente:

No es posible acompañar copia de la solicitud de posesión efectiva, toda vez que este contiene datos de carácter personal que no son obtenidos desde una fuente accesible al público. En efecto la información en él contenida es obtenida directamente del usuario o de la persona que efectúa el trámite de Posesión Efectiva, y no en el marco de la construcción o poblamiento de nuestra base de datos o registros que por ley se encuentran encomendados a este

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Santiago - Teléfono (56-2) 261.15018-19 - www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600-370-2000

Esta comunicación se emite en el contexto de una respuesta a una solicitud de acceso a información conforme a la Ley de Transparencia, y no constituye el ejercicio de las funciones del Servicio dispuestas en el art. 4° de la Ley N°19.477.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Servicio.

Por lo anterior resulta aplicable en la especie, el principio de finalidad establecido en el inciso primero del artículo 9 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, el cual dispone que los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados.

En el mismo orden de ideas el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, dispone que “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: N° 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud...o derechos de carácter comercial o económico”

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, nada obsta a que el interesado que ha solicitado la realización del trámite u otro heredero cuya calidad conste en el correspondiente certificado de posesiones efectivas, personalmente o debidamente representado pueda acercarse a la Dirección Regional del lugar en que se presentó a tramitación la Posesión Efectiva de que se trata y obtenga copia de dicho documento. Al respecto el Instructivo N° 10 del Consejo para la Transparencia establece en el punto 4.3 que “Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, solo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880”.

Cabe señalar en este punto que igual opinión ha sido plasmada además en la decisión de Amparo C363-15 emanada de dicho Órgano, quien ha resuelto, entregar dicho formulario, a quienes tienen calidad de herederos en forma presencial, previa exhibición de su cédula de identidad.

Se hace presente que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Santiago - Teléfono (56-2) 261.15018-19 - www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600-370-2000

Esta comunicación se emite en el contexto de una respuesta a una solicitud de acceso a información conforme a la Ley de Transparencia, y no constituye el ejercicio de las funciones del Servicio dispuestas en el art. 4° de la Ley N° 19.477.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

No obstante lo informado, se hace presente que usted puede requerir un Informe de inscripción del Registro Nacional de Posesiones Efectivas, documento que acredita la inscripción, precisando la resolución exenta que concedió la posesión efectiva de la herencia y las personas declaradas herederos. Esta información se puede solicitar en cualquiera de nuestras oficinas del país, con el número del RUN del causante, dato con el cual usted ya cuenta, adquiriendo el documento denominado "Informe de inscripción del Registro Nacional de Posesiones Efectivas" y pagando los derechos de rigor.

También puede solicitarlo en nuestra página web www.registrocivil.cl seleccionando "certificados en Línea", luego "Posesiones Efectivas" para terminar seleccionando el documento que necesita.

Finalmente, el heredero puede solicitar un *Certificado de Posesión Efectiva*, documento que contiene la individualización de los herederos, el detalle de los bienes y/o deudas que se indicaron en el inventario, y la constancia de la inscripción en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas, documento que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 237 que aprueba el Reglamento Sobre Tramitación de Posesiones Efectivas Intestadas, Registro Nacional de Posesiones Efectivas y Registro Nacional de Testamentos, sólo puede ser otorgado a los herederos del causante, sus representantes legales, o mandatarios.

Para efectos de lo señalado en lo anterior, el heredero, su representante legal o su mandatario debe concurrir a cualquiera de nuestras oficinas y previa exhibición de su cédula de identidad y mandato o poder, según corresponda puede requerirlo, o en su defecto, el heredero puede solicitarlo en nuestra página web www.registrocivil.cl contando para ello con Clave Única.

Se despide muy cordialmente,

ANDRÉS MUÑOZ OSORIO
Jefe Unidad de Transparencia y Sistema de Integridad
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL (S)



AMO/FVV
Distribución:
- La indicada.
- Archivo UTSI.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Santiago - Teléfono (56-2) 261.15018-19 - www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600-370-2000

Esta comunicación se emite en el contexto de una respuesta a una solicitud de acceso a información conforme a la Ley de Transparencia, y no constituye el ejercicio de las funciones del Servicio dispuestas en el art. 4° de la Ley N°19.477.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN